

SAN 2000
Arba
Agencia de Recaudación B.A.
Tasas
Administrativas
BANCO DE LA P.C.T.A. DE BUENOS AIRES
Sucursal: 5096 Terminal: 00000960
Fecha: 04/12/2012 Hora: 14:34
Cajero: 00043322 Trans.: 00383429
Transacción OnLine: 00000000
Ident. Doc.: LE 5623853
Tipo Operación: 01
Fecha Operación: 04/12/2012
Nro. Control: *069 - 022507

TOTAL A PAGAR : 15.00

FORMA PAGO :

* LA PRESENTE INTERVENCIÓN
* ES LA ÚNICA COPIA
* DE PAGO VÁLIDA

RECIBIÓ MON. MON. MON.



Dirección Provincial
de Personas Jurídicas

Ministerio de
Justicia

Buenos Aires
LA PROVINCIA

MATRICULA: 40072

LEGAJO: 74274

ENTIDAD: GRUAS SAN BLAS S.A.

DOMICILIO: Calle: COLECTORA ESTE

Nro.: 27333

Piso:

Dto.:

Medio:

C.P.:

PARTIDO: DON TORCUATO - TIGRE

LIBRO: ACTAS DE DIRECTORIO N° 4 (CUATRO)

FOLIOS: DOSCIENTOS CINCUENTA (250)

OBSERVACIONES: L.A. N°3 SEQUESTRO POR SEC. PENAL TRIBUTARIO - DIV. JURIDICA DE LA DCCION
REG. NORTE AFIP-DGI * CAUSA 3614/11 (12-07-11) CARATULADA "DEL DONNO
JULIETA S/DENUNCIA POR INFRACCION LEY 24769" - JUZG. FEDERAL EN LO
CRIMINAL Y CORRECCIONAL N° 2 SAN ISIDRO

DEPARTAMENTO RUBRICA DE LIBROS: LA PLATA, JUEVES 6 DE DICIEMBRE DE 2012

Operador: NPerez - Fecha: 06/12/2012



Cra. GABRIELA CLAUDIA TROIA
Jefe Depto. Rubrica de Libros
Dccion. Pcial. de Personas Juridicas

LUGILA X. CADOCHE
ECC. SANA
NIA 4888

ACTA DE DIRECTORIO

En la localidad de Don Torcuato, Provincia de Buenos Aires a los 26 del marzo de 2021, se reúnen en la sede social de GRÚAS SAN BLAS S.A., (en adelante la "Sociedad") sita en Colectora Este N°27.333, de esta localidad, siendo las 13 horas los miembros del Directorio de la Sociedad, que firman al pie de la presente acta, bajo la presidencia del Sr. Marcelo Yañez y con la presencia del Síndico Titular de la Sociedad, Daniel Oscar Iungano. Preside la reunión el Sr. Presidente del Directorio, quien luego de constatar la existencia de quórum suficiente para sesionar, declara abierto el acto con el objeto de tratar el primer punto del Orden del Día: 1) Emisión de obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, bajo el Régimen PyME CNV Garantizada "Clase I" por hasta un monto V/N \$100.000.000 (Pesos cien millones) en circulación (o su equivalente en otras monedas). Condiciones particulares de la emisión.

Toma la palabra el Sr. Presidente quien deja constancia que la Asamblea General Extraordinaria de fecha 31 de marzo de 2021 (la "Asamblea") aprobó el ingreso de la Sociedad al régimen de oferta pública para pequeñas y medianas empresas ("Régimen PyME") de la CNV como emisor de Obligaciones Negociables PyME, la emisión de obligaciones negociables bajo el Régimen PyME CNV Garantizada "Clase I" por hasta V/N \$100.000.000 (Pesos cien millones) (o su equivalente en otras monedas), y la delegación en el Directorio de las más amplias facultades para resolver su emisión. Agrega además, que se han mantenido conversaciones con Banco Supervielle S.A., quienes han dado su conformidad previa para garantizar la totalidad del monto de la obligaciones negociables con más los intereses y otros gastos que deriven de la emisión. Por lo tanto, se propone que el Directorio apruebe la emisión de Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizada "Clase I" por hasta V/N \$100.000.000 (Pesos cien millones) (o su equivalente en otras monedas) (las "Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizada Clase I"), sujetas a las siguientes condiciones preliminares: (a) Emisora: GRÚAS SAN BLAS S.A., (b) Denominación: Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizada Clase I; (c) Moneda de denominación, pago e integración: Las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizada Clase I podrán estar denominadas en pesos y podrán ser pagaderas e integradas en pesos; (d) Capital de la emisión: Hasta V/N 100.000.000 (Pesos Cien Millones); (e) Monto mínimo de suscripción: V/N \$ 10.000 y múltiplos de \$ 1, por encima de dicho monto; (f) Unidad Mínima de Negociación: V/N \$ 1 (Pesos uno) y múltiplos de \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.; (g) Precio de suscripción: 100% (cien por ciento) del Valor Nominal o aquel que se establezca por acta de subdelegados; (h) Fecha y lugar de integración: Serán informadas en el Aviso de Suscripción; (i) Fecha de Emisión y Liquidación: ocurrirá dentro de los tres (3) Días Hábiles inmediatamente posteriores a la fecha en la que finalice el período de licitación pública, o en aquella otra fecha que se informe en el Aviso de Suscripción; (j) Fecha de Vencimiento: hasta 18 (dieciocho) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación, pudiendo ser menos en caso de que así se determine mediante acta de

LUCILA X. VADOENE
SECRETARIA
11/07/2021

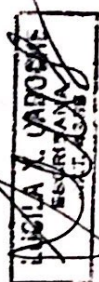
Subdelegados; (k) Amortización y fechas de pago: Las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizada Clase I serán amortizadas en 3 pagos, conforme surge a continuación: (i) 33% a los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (ii) 33% a los 15 (quince) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; y (ii) 34% en la Fecha de Vencimiento; (l) Tasa de Interés y fechas de pago: En caso de que las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizada Clase I se encuentren denominadas en Pesos, devengarán intereses a una tasa de interés nominal anual que podrá ser fija a licitar o variable determinada sobre la base de la Tasa BADLAR más un margen aplicable que será licitado y se informará en el Aviso de Resultados. El interés se calculará sobre el saldo de capital de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizada Clase I considerando para su cálculo un año de 365 (trescientos sesenta y cinco) días o de 360 (trescientos sesenta) días dependiente de la denominación de las mismas. Las fechas de pago serán informadas en el Aviso de Resultados; (m) Forma de los Títulos: Las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizada Clase I serán documentadas por uno o más certificados globales permanentes depositados en Caja de Valores S.A. ("CVSA"); (n) Pago de los Servicios: La amortización y pago de los intereses correspondientes a las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizada Clase I serán efectuados por la Emisora mediante la transferencia de los importes correspondientes a CVSA para su acreditación en las cuentas de los tenedores con derecho a cobro; (o) Destino de los fondos: El producido neto de la colocación de Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizada Clase I será destinado por el Emisor a los destinos previstos en el artículo 36 de la Ley 23.576, a efectos de obtener tratamiento fiscal beneficioso aplicable a dichos valores; (p) Ámbito de negociación: Se podrá solicitar el listado de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizada Clase I en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA") y su negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A. ("MAE") y/o cualquier otro mercado autorizado; (q) Entidad de Garantía: Las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizada Clase I serán garantizadas por Banco Supervielle S.A. en su totalidad, pudiendo incorporarse nuevas Entidades de Garantía en caso de que así sea resuelto por acta de Subdelegados. La garantía es otorgada en carácter de garante "liso, llano y principal pagador" de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizada Clase I con renuncia a los beneficios de excusión y división, en este último caso solo respecto del Emisor y de conformidad con las Normas de la CNV; y (r) Agente Organizador y Colocador: Banco Supervielle S.A. y/o cualquier otro designado a tales efectos. Continúa manifestando el Sr. Presidente que los restantes términos y condiciones particulares aplicables a las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizada Clase I constan en el prospecto (el "Prospecto"), cuyo borrador con los términos y condiciones preliminares fue distribuido entre los miembros del Directorio en forma oportuna, y el cual se somete a consideración. Luego de un amplio debate, los Sres. Directores por unanimidad RESUELVEN aprobar la emisión de obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, bajo el Régimen PyME CNV Garantizada Clase I por hasta V/N \$100.000.000 (Pesos

LUCILA X. BADOCHÉ
ESCRIBANA
N.º 14338

cien millones) (o su equivalente en otras monedas), incluyendo los términos y condiciones preliminares y el texto del Prospecto, el cual no se transcribe en la presente acta por cuestiones prácticas. Se pone a consideración el segundo punto del Orden del Día; 2) Subdelegación en uno o más de los Directores y/o en quienes ellos consideren conveniente el ejercicio de la totalidad de las facultades y autorizaciones delegadas en el Directorio por la Asamblea. Puesto el tema a consideración, el Directorio por unanimidad RESUELVE subdelegar en el Sr. Marcelo Omar Yañez, todas las facultades que fueran delegadas por la Asamblea en este Directorio para que (1) firmen toda la documentación que corresponda, contesten vistas, acepten modificaciones y cuanto más sea necesario para la emisión y colocación de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizada Clase I, incluyendo determinar la totalidad de los términos y condiciones de la emisión de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizada Clase I, incluyendo, sin limitación: (i) La determinación y fecha de la emisión, (ii) el plazo y las condiciones de amortización, (iii) la denominación, moneda, monto, forma y condiciones de pago y/o rescate y/o recompra y las eventuales garantías, (iv) tipo y tasa de interés, (v) características y términos y condiciones de los títulos o certificados representativos de las Obligaciones Negociables, (vi) modalidad y precio de la colocación, (vii) la facultad para solicitar, o no, la autorización de la oferta pública de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizada Clase I a la CNV y/u organismos similares del exterior, y para solicitar, o no, la autorización de listado y/o negociación en bolsas y mercados autorizados en el país y/o el exterior, y para efectuar cualquier otro trámite y/o actuación ante la CNV y cualquier otro organismo que corresponda, en relación con las cuestiones resueltas en la presente, con las más amplias facultades, en todos los casos a exclusiva decisión del Directorio y mediante la utilización de cualesquiera de los procedimientos previstos al efecto por las normas en vigencia, (viii) la calificación de riesgo, (ix) la ley aplicable y jurisdicción aplicables, (x) la fijación del destino de los fondos obtenidos de la colocación de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizada Clase I dentro de las opciones que fijo la Asamblea, y (xi) determinación de las restantes entidades de garantía así como también el porcentaje en que cada una de ellas garantizará las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizada Clase I, y celebración de todo acto que sea necesario a fin de instrumentar dichas garantías; y (2) celebren contratos de suscripción, contratos con el agente organizador, contratos de colocación, contrato con las entidades de garantía (incluyendo contragarantías con el alcance determinado en la Asamblea), contratos de fideicomiso, de agencia de pago, de agencia fiscal u otros, pactando ley y jurisdicción extranjera, entendiéndose que la enumeración precedente es meramente enunciativa, quedando facultados para realizar todos cuantos más actos fueran necesarios para llevar eficazmente a cabo el cometido que se le encomienda. A continuación, se pasa a tratar el tercer punto del orden del día; 3) Aprobación Adhesión a BYMA LISTADAS y aceptación de sus términos y condiciones. El Sr. Presidente informa que el Directorio de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. resolvió la implementación de un sistema de presentación digital

LUCILA X. CABOCHÉ
SECRETARÍA
10/11/2018

("BYMA Listadas") cuyo objetivo principal es facilitar a los emisores el reemplazo gradual de las presentaciones en papel, por documentos electrónicos. En este sentido, el Sr. Presidente manifiesta que corresponde que el Directorio considere la adhesión al mencionado régimen. Luego de una breve deliberación, el Directorio en forma unánime resuelve adherirse al sistema BYMA Listadas, aceptando los términos y condiciones del mismo, y autorizar al Sr. Ramiro Ismael Agra Rúa a realizar todo acto o gestión para la implementación del sistema con facultades para fijar correo electrónico, hacer presentaciones, designar autorizados y cualquier otro acto requerido al efecto de cumplir con la adhesión aprobada. A continuación se pasa a tratar el tercer punto del orden del día; 4) Designación de una persona para que se desempeñe como Responsable de Relaciones con el Mercado. En uso de la palabra, el Sr. Presidente mociona para que el Sr. Ramiro Ismael Agra Rúa sea designado para desempeñarse en carácter de Responsable de Relaciones con el Mercado de la Sociedad, conforme lo dispuesto por el artículo 99 inciso a) de la Ley de Mercado de Capitales Nro. 26.831, a fin de que sea el encargado de realizar la comunicación y divulgación de todo hecho o situación que por su importancia sea apto para afectar en forma sustancial la colocación de valores negociables o el curso de su negociación. Luego de un breve cambio de ideas, por unanimidad, SE RESUELVE: (i) aceptar la propuesta de designación del Sr. Ramiro Ismael Agra Rúa como Responsable de Relaciones con el Mercado; y (ii) en cumplimiento de lo dispuesto por el referido artículo 99 inciso a) de la Ley de Mercado de Capitales Nro. 26.831, informar la designación efectuada a la Comisión Nacional de Valores y a los mercados que correspondieren. Se pasa a tratar el quinto y último punto del orden del día: 5) Autorizaciones. Finalmente, continúa con la palabra el Señor Presidente a fin de efectuar, en el marco de las facultades delegadas por la Asamblea en este Directorio, una moción para autorizar a los Sres. Jaime Uranga, Alexia Rosenthal, Rocío Carrica, Ignacio Criado Díaz, Ignacio Nantes, Belén Azimonti, Mariana Troncoso, Pilar Domínguez Pose, Juan Sanguinetti y/o a quien ellos autoricen, para que, actuando en forma conjunta o indistinta, en nombre y representación de la Sociedad, puedan suscribir presentaciones y avisos, tomar vista, presentar y retirar documentación, contestar vistas, y, en general, tramitar, gestionar y efectuar cuanta diligencia sea necesaria para la solicitud de autorización de oferta pública, la autorización de listado, negociación y/o depósito colectivo, de las Obligaciones Negociables, ante las reparticiones, o mercados que correspondan, entre ellas, la CNV, la BYMA, el MAE y la CVSA. Luego de un breve debate, los Sres. Directores aprueban por unanimidad de los presentes la moción del Sr. Presidente y se procede a levantar el presente acto siendo las 14.30 horas.



Marcelo Omar Yáñez

Armando Oscar Yáñez

Primitiva Orfelina
Fernandez

Daniel Oscar
Iungano

FOTOCOPIA CERTIFICADA
EN SELLO DE ACTUACION
NOTARIAL N° 2021.0044.84

M. A. 23/04/2021



CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES
LEY 404



T 021001491



L. CADOCHÉ
ESCRIBANA
E. 43.78

Buenos Aires, 23 de abril de 2021

En mi carácter de escribano Titular del Registro Notarial 975, C.A.B.A.-

CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en CINCO (5)

foja/s, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.

Se extiende la presente certificación a solicitud del "GRUAS SAN BLAS S.A.", para ser
presentada ante las autoridades públicas o privadas que se lo requieran.-

L. CADOCHÉ
ESCRIBANA
E. 43.78